ACLARACIÓN PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO 2019-SS-37-00218 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y EL CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-1

Entre los suscritos a saber **NADIA MARYORI MAYA LOPERA** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42.823.043 de Sabaneta, en calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, debidamente posesionada según acta suscrita el día 30 de abril de 2020, facultada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás normas de contratación aplicables; actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia y Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, en lo sucesivo denominado **EL DEPARTAMENTO** con **NIT 890.900.286-0,** y de otra parte **CONSORCIO PLAN MAESTRO 2019-1 (PROEZA INGENIERIA SAS 70% Y MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ 30%) con Nit 901.306.241-1** Representado legalmente por **CLAUDIA ELENA YEPES MESA** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.549.136, mayor de edad, quien para los efectos de la presente modificación al contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar aclaración al plazo contractual, prórroga y adición al contrato de INTERVENTORIA 2019-SS-37-0018 previa las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución 2019060145519 del 22/07/2019 se adjudicó el contrato derivado del concurso de méritos CON-37-01-2019-GRUPO I-SEGOVIA, que permita la: **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA TOMO 1, ACUEDUCTO". 2.** Que el día 06 de agosto de 2019 se suscribe el contrato de interventoría por el término de diez (10) meses contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio, iniciando su ejecución el 30/09/2019, y con fecha de terminación del 30/07/2020. **3.** Que en la ejecución del contrato se han presentado dos suspensiones **i.)** desde el 20/03/2020, reanudado el 19/10/2020 para una nueva fecha de terminación del 28/02/2021. **ii.)** desde el 25/01/2021 con fecha de reanudación del 14/04/2021 para una nueva fecha de terminación del 21/05/2021. **4.** Que la fecha de suspensión identificada en el literal i.) del anterior numeral en la minuta suscrita por las partes se estipuló el 24/04/2020, sin embargo y una vez revisadas las actividades propias de la interventoría se definió que la fecha de suspensión fue a partir del 20/03/2020 toda vez que fue la fecha en la cual se suspendió el contrato de obra, razón de ello es que suspendido el proyecto constructivo igual suerte debe correr el contrato de vigilancia y control pues no tendría asidero jurídico seguir ejecución la interventoría cuando no habría objeto a desarrollar. **5.** Que el día 16 de octubre de 2020 la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia recibe comunicación por parte del contratista de interventoría donde se indica la inconsistencia de la fecha de suspensión definida en el literal i) del numeral 3 del presente documento, indicando que la fecha correcta es el 20/03/2020. **6.** Que es necesario realizar aclaración a la fecha de suspensión 1 del contrato de interventoría en aras de evitar inconsistencias en el plazo del contrato, estipulando que la aclaración no modifica la duración del mismo u otro elemento esencial del contrato de interventoría. **7.** Que el día 06 de enero de 2021 se recibe oficio de reformulación realizado por el contratante de la obra, ello es el Municipio de Segovia y la interventoría donde se indica que es necesario prorrogar el contrato de interventoría por el término de sesenta (60) días calendario lo que conllevaría una adición por valor de $50.842.542. **8.** Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como entidad contratante de la interventoría una vez verificado lo analizado por el ente municipal y por el contratista de interventoría, evidencia que no es necesario la prórroga al contrato por el término de sesenta (60) días calendario, toda vez que dicho plazo iría mas allá de la fecha de terminación del contrato de obra, situación que desde la Gerencia de Servicios Públicos no tiene asidero jurídico ni técnico debido a que el objeto de la interventoría es hacer el seguimiento, vigilancia y control a la obra, entonces terminada la obra desaparece el objeto de la interventoría; razón por la cual se debe realizar la prórroga que conlleva la adición de recursos de modo tal que tanto el contrato de interventoría como de obra terminen de manera concomitante, lo anterior se ampara en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que por lo anteriormente establecido se indica que la prórroga al contrato de interventoría se debe realizar

por el término de veintinueve (29) días y una adición por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($38.408.479) **10.** Que el supervisor adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos considera procedente realizar la aclaración del plazo contractual, de la prórroga por el término de veintinueve (29) días y una adición por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($38.408.479) teniendo en cuenta que para continuar con la obra deben atenderse las eventualidades no previstas reflejadas en la justificación para la modificación del contrato y que son necesarias realizarlas para no afectar la finalidad del contrato**. 11.** Que en cumplimiento de los procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia, el Comité Interno de Contratación, **recomienda** realizar la aclaración, la prórroga y la adición al contrato según lo estipulado en el acta 019 del 21/04/2021 y en sesión 033 del 27/04/2021 el Comité de Orientación y Seguimiento indica que la solicitud presentada para prórroga y adición al contrato cumple con los requerimientos en la ley y en los Decretos Departamentales. **12.** Que los gastos que demande la legalización de la presente aclaración, prórroga y adición del Contrato 2019-SS-37-0018 correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el DEPARTAMENTO el cumplimiento del mismo. **13.** Que la presente aclaración, prórroga y adición no implican recursos adicionales para el Departamento, toda vez que el costo de la prórroga será asumido por la presente adición, sin dar lugar a futuras reclamaciones objeto de la presente. **14.** Que la presente aclaración, prórroga y adición al contrato se realizan dentro del plazo de ejecución contractual. **15.** Que se conservan los riesgos estimados inicialmente en el Contrato. **16.** Que, de acuerdo con la ampliación del plazo, la fecha final de terminación del contrato es el **19/06/2021** y el valor total será por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L. ($304.785.553).**

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARACION: Aclarece que la fecha de suspensión No. 1 del contrato 2019-SS-37-0018 se llevo a cabo el 20/03/2020.

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato 2019-SS-37-0018 por el término de VEINTINUEVE (29) DÍAS MÁS, contados a partir del 22/05/2021 para una nueva fecha de terminación del 19/06/2021

CLAUSULA TERCERA: ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato No. 2019-SS-37-0018 en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($38.408.479)

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos N. 10417 del 24/03/2021. Expedido por el consorcio FIA.

CLAUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES En las demás clausulas, las partes ratifican que siguen vigentes las estipulaciones del contrato inicial y demás modificaciones que se hayan suscrito.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACLARACION, ADICIÓN y PRÓRROGA** del contrato 2019-SS-37-0018 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD: La presente **ACLARACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato 2019-SS-37-0018 debe ser publicada en el portal único de contratación.

Aclaración, Prórroga y adición al contrato 2019-SS-37-0018 de 2019

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías del contrato de conformidad con la presente actuación.

En constancia se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
Contratante

CLAUDIA ELENA YEPES MESA
Representante legal
Consorcio PLAN MAESTRO 2019-1
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitaria		27/04/2021
VoBo	José Dairo Bedoya – Profesional Universitario – Supervisor		27/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			